



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO: MAC-OM-2017-04



CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES Y FORNITURAS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO, PROFRA. DORA MONICA OCHOA APARICIO, DR. MIGUEL ANGEL ANDRADE SANCHEZ, C.P. ROSALINDA BARBOSA AMEZCUA, LAE. ADOLFO AMEZCUA GOMEZ Y LICDA. ALMA DELFINA ALVAREZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y CONTRALORA MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "G.S.P. DE COLIMA S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ROBERTO ZAMORA BELTRAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL **PROVEEDOR**"; RESPECTIVAMENTE AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

- a).- "El Municipio": Es la persona moral que adquiere en propiedad **Uniformes y Fornituras para el Personal de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Armería, Colima.**; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico.
- b).- "El Proveedor": Es la persona moral que ofrece en venta los bienes motivo de la Licitación **MAC-OM-04-2017**; a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes.

ANTECEDENTES

- 1.- El Municipio de Armería Colima, dentro de sus facultades que le da la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA** y el Reglamento Municipal en la Materia, el pasado **08 de Julio de 2017** se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en la página oficial del Municipio de Armería, Colima (www.armeria.gob.mx) la convocatoria para la licitación pública Nacional **MAC-OM-04-2017 "ADQUISICION DE UNIFORMES Y FORNITURAS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA."**
- 2.- Con fecha **14 de Julio del 2017** se llevó a cabo el acto de Junta de Aclaraciones para los participantes en dicha Licitación.
- 3.- Con fecha **26 de Julio** de este mismo año se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- 4.- Con fecha 26 de Julio de este mismo año, se emitió el fallo de la mencionada Licitación Pública Nacional **MAC-OM-04-2017** para la "ADQUISICION DE UNIFORMES Y FORNITURAS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA."

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the document.



**MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO: MAC-OM-2017-04**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ARMERIA, COLIMA.

atendiendo lo que señalan los artículos 26, 28, 30, 32, 33, 35, 40, 41 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, habiendo resultado como ganador la empresa **G.S.P. DE COLIMA S.A. DE C.V., Representada por el LIC. JOSE ROBERTO ZAMORA BELTRAN, Apoderado Legal.**

- 5.- El compromiso económico derivado de este contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2017.**
- 6.- Por lo tanto el Municipio de Armería Colima suscribe el presente CONTRATO con la EMPRESA **G.S.P. DE COLIMA S.A. DE C.V.** en base a lo que señala el Art. 48, 49 y demás relativos de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA**, bajo las siguientes

DECLARACIONES

I. PRIMERA: Declara "El Municipio":

I.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2 Que el **C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO: MAC-OM-2017-04



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE ARMERIA, COLIMA.

prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de junio del 2015.

I.3 Que la **C. DORA MONICA OCHOA APARICIO** en su carácter de **SÍNDICO MUNICIPAL**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de Junio del 2015.

I.4 Que el **C. DR. MIGUEL ANGEL ANDRADE SANCHEZ** en su carácter de **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el pasado 16 de octubre del año 2015, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

I.5 Que la **C.P. ROSALINDA BARBOSA AMEZCUA** en su carácter de **TESORERA** tiene facultades y obligaciones inherentes al presente Contrato que se encuentran establecidas por el artículo 72, 73 y 74 de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como el Reglamento y la Ley de Adquisiciones respectiva para el Estado y Municipio al formar parte del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Armería, Colima; por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildos celebrada el pasado día 16 de octubre del 2015, por el que se designó como Tesorera y toma protesta legal al cargo.

I.6 Que el **C. LAE. ADOLFO AMEZCUA GOMEZ** en su carácter de **OFICIAL MAYOR** tiene facultades y obligaciones inherentes al presente Contrato que se encuentran establecidas por el artículo 75 y 76 de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como el Reglamento y la Ley de Adquisiciones respectiva para el Estado y Municipio al formar parte del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Armería, Colima; por lo que concurre a la firma del presente contrato. por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo de la Décimo Segunda Sesión

“2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA OFICIALIA MAYOR CONTRATO: MAC-OM-2017-04



Ordinaria de Cabildos celebrada el pasado día 1º. de agosto del 2016, por el que se designó como Oficial Mayor y toma protesta legal al cargo.

- I.7 Que la C. LICDA. ALMA DELFINA ALVAREZ VALENCIA en su carácter de CONTRALORA MUNICIPAL tiene facultades y obligaciones inherentes al presente Contrato... I.8 Señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Manuel Alvarez No. 61, Colonia Centro del Municipio de Armería, Colima, Colima, CP. 28300.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

SEGUNDA:- Declara "El Proveedor":

- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas... II.2 El Lic. José Roberto Zamora Beltrán, en su carácter de Apoderado Legal... II.3 Que para el pago de impuestos... II.4 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Calle Álamo, número 1308.

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO: MAC-OM-2017-04



III. Declaran "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que comparecen por conducto de sus representantes para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio de consentimiento.

III.2 Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA REALIZACIÓN DE UNA ADQUISICION DE UNIFORMES Y FORNITURAS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA. Y SE DESCRIBEN A DETALLE EN LA SIGUIENTE TABLA:

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	UNIFORMES, CALZADO Y FORNITURAS
1	PZA	94	CAMISOLAS MANGA LARGA RIPSOP ROYAL CON BOLSA OCULTA, CON TRES BORDADOS EN LA PRENDA (MANGAS Y FRENTE) CON LEYENDA EN ESPALDA DE POLICIA MUNICIPAL.
1	PZA	94	PANTALONES RIPSTOP CON SISTEMA SNUGTEX
1	PZA	94	PARES DE BOTAS DE PIEL SIN CASCO, HUELLA PUREPECHA
1	PZA	94	CHANCHOMON RIPSOP ROYAL CON UN BORDADO
1	PZA	94	CAMISAS TIPO POLO TRES BORDADOS EN LA PRENDA (MANGAS FREENTE) Y LEYENDA EN ESPALDA DE POLICIA MUNICIPAL.
1	PZA	94	FORNITURAS ESPECIAL TERMOFORMADA DE 10 PIEZAS; FAJILLA, PORTA ESPOSAS, PORTA LLAVES, PORTA TONFA, PORTA RADIO, PORTA GAS, PORTA LAMPARA, PORTA CARGADOR DOBLE, FUNDA PARA PISTOLA Y SUJETADORES

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 336,933.60 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), IVA INCLUIDO, QUE CORRESPONDE AL PRESUPUESTO DE ESTA ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL: MAC-OM-04-2017 Y QUE FORMA PARTE DE LOS RECURSOS PROPIOS DE GASTO CORRIENTE PARA ESTE CONTRATO. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES, NUMERAL 1.

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



**MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO: MAC-OM-2017-04**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

CANTIDAD	UNIDAD	UNIFORMES, CALZADO Y FORNITURAS	PRECIO UNIT. SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
94	PZA	CAMISOLA MANGA LARGA RIPSOP ROYAL CON BOLSA OCULTA, CON TRES BORDADOS EN LA PRENDA (MANGAS Y FRENTE) CON LEYENDA EN ESPALDA DE POLICIA MUNICIPAL.	\$660.00	\$62,040.00
94	PZA	PANTALON RIPSTOP CON SISTEMA SNUGTEX	\$570.00	\$53,580.00
94	PZA	PAR DE BOTAS DE PIEL SIN CASCO, HUELLA PUREPECHA	\$680.00	\$63,920.00
94	PZA	CHANCHOMON RIPSOP ROYAL CON UN BORDADO	\$150.00	\$14,100.00
94	PZA	CAMISA TIPO POLO TRES BORDADOS EN LA PRENDA (MANGAS FRENTE) Y LEYENDA EN ESPALDA DE POLICIA MUNICIPAL.	\$300.00	\$28,200.00
94	PZA	FORNITURA ESPECIAL TERMOFORMADA DE 10 PIEZAS; FAJILLA, PORTA ESPOSAS, PORTA LLAVES, PORTA TONFA, PORTA RADIO, PORTA GAS, PORTA LAMPARA, PORTA CARGADOR DOBLE, FUNDA PARA PISTOLA Y SUJETADORES	\$730.00	\$68,620.00
SUB-TOTAL:				\$290,460.00
I.V.A.				\$46,473.60
TOTAL:				\$336,933.60

TERCERA: AJUSTE DE COSTOS. NO SE TENDRAN.

CUARTA: ARRENDAMIENTOS CON Y SIN OPCION DE COMPRA. NO SE TENDRAN.

QUINTA: ANTICIPOS. NO SE TENDRAN.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" LA FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL DIEZ PORCIENTO (10%) DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES POSTERIOR A LA ADJUDICACION; A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, ASI COMO LO MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTICULO 52, NUMERAL 4, FRACCION I, INCISO A). Y POSTERIORMENTE SE ENTREGARA LA FIANZA DE GARANTIA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES POR EL DIEZ PORCIENTO (10%), DE ACUERDO AL ARTICULO 52, NUMERAL 4, FRACCION III DE LA CITADA LEY EN VIGOR. CON VIGENCIA DE 12 MESES.

SEPTIMA: EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS. NO SE TENDRAN.

OCTAVA: GARANTIA DE LOS ANTICIPOS. NO SE TENDRAN.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCION.

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"

Av. Manuel Álvarez No. 61 Centro, C.P. 28300 Tel. (313)32-2-26-82 32-2-09-13 Armeria, Colima. México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO: MAC-OM-2017-04



“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ADQUIRIDOS DESDE EL DÍA 04 DE AGOSTO DEL 2017, Y A MAS TARDAR EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL 2017, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

DECIMA: RECEPCIÓN DE BIENES Y LIQUIDACION.

“EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL PROVEEDOR”, EL LUGAR PARA RECEPCION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARMERIA, AVE. MANUEL ALVAREZ No. 61, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 28300, EN LA CIUDAD DE ARMERIA, COLIMA.

DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARAN EN UNA SOLA EXHIBICION EN MONEDA NACIONAL, A MAS TARDAR **30 DIAS** DESPUES DE LA RECEPCION DE LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA COTIZACION. CON FECHA FATAL DE PAGO EL **11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.**

DECIMO SEGUNDA: NO HABRA PRORROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO.

DECIMO TERCERA: REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR”.

“EL MUNICIPIO” SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMO CUARTA: RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. “EL PROVEEDOR” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL BIEN Y/O SERVICIO CONTRATADO Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

“2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO: MAC-OM-2017-04**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

DECIMO SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS** SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL MUNICIPIO”, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.

CUANDO “EL MUNICIPIO” HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”, EXPONIENTE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO “EL MUNICIPIO” RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE “EL PROVEEDOR”.

DECIMO SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES.

“EL MUNICIPIO” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL BIEN-SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR “EL PROVEEDOR” DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA **CLAUSULA PRIMERA** APROBADA; PARA LO CUAL, “EL MUNICIPIO” APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD QUE CORRESPONDA AL **5% (CINCO POR CIENTO)** MENSUAL DEL MONTO ACUMULADO DEL BIEN-SERVICIO EN ATRASO A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO” Y EN SU CASO LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ PROPORCIONALMENTE EN PERIODOS MENORES DE UN MES. EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ HASTA POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO SE APLICARÁ, SALVO QUE SEA POR DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE “EL MUNICIPIO” NO SEA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR”.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA RETENCIÓN QUE SE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, “EL MUNICIPIO” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO. SI “EL PROVEEDOR” OPTA POR LA RECESION, SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 FRACCION I, DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.**

“2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO: MAC-OM-2017-04



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILIZAN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTOS BIENES Y SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA** Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGESIMA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGESIMO PRIMERA: NACIONALIDAD DEL "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DECLARA SER UNA PERSONA MORAL Y SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD MEXICANA LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGESIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO: MAC-OM-2017-04



SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD. POR LO TANTO 'EL PROVEEDOR' RENUNCIA AL FUERO POR RAZON DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS UTILES EN LA CIUDAD DE ARMERIA, COL., EL DIA 04 DE AGOSTO DEL 2017.



POR 'EL MUNICIPIO'



ERNESTO MARQUEZ GUERRERO
Presidente Municipal de Armeria, Colima.

PROFRA. DORA MONICA OCHOA APARICIO
Sindico Municipal

DR. MIGUEL ANGEL ANDRADE SANCHEZ
Secretario del H. Ayuntamiento

L.A.E. ADOLFO AMEZCUA GOMEZ
Oficial Mayor del H. Ayuntamiento

C.P. ROSALINDA BARBOSA AMEZCUA
Tesorera Municipal

LICDA. ALMA DELFINA ALVAREZ VALENCIA
Contraloria Municipal

POR 'EL PROVEEDOR'

LIC. JOSE ROBERTO ZAMORA BELTRAN
REPRESENTANTE LEGAL
G.S.P. DE COLIMA, S.A. DE C.V.
CALLE ALAMO No. 1308, COLONIA LA RESERVA,
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. CODIGO POSTAL 28983,
R.F.C.: GCO-120208-PF0

'2017, Centenario de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitucion Politica del Estado Libre y Soberano de Colima'



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ZAMORA
BELTRAN
JOSE ROBERTO
DOMICILIO
C ABETO 1147
FRACC LA RESERVA 28984
VILLA DE ALVAREZ, COL
CLAVE DE ELECTOR ZMBLRB85110206H800
CURP ZABR851102HCMMLB09 AÑO DE REGISTRO 2004 03
ESTADO 06 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 0338
LOCALIDAD 0001 EMISION 2015 VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO
02/11/1985

SEXO: H



INE
Barcode
QR Code
Signature
Fingerprint

IDMEX1325037935<<0338067796690
8511021H2512314MEX<03<<04394<5
ZAMORA<BELTRAN<<JOSE<ROBERTO<<

Handwritten signature in blue ink